## ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por los numerales 7 y 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el parágrafo 1, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, (Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) el cual define el contenido de los estudios previos para la contratación a través de la modalidad de mínima cuantía, procede el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

Los estudios y documentos previos deberán contener bajo esta modalidad, como mínimo los siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato
6. El certificado de disponibilidad que respalda la contratación.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política Nacional definió en su artículo 2 los fines esenciales del estado, dentro de los cuales se destacan, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su vez, el capítulo 5 ibídem estableció la finalidad social del estado y de los servicios públicos, acentuando el deber que le asiste a este último de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Para materializar lo anterior y de acuerdo a los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Ley 152 de 1994 y el compendio normativo integrado por los numerales 7 y 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el parágrafo 1, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, componen el concepto del principio de planeación, definido por la Agencia Colombia Compra Eficiente de la siguiente manera: *Las Entidades Estatales deben realizar un juicioso estudio de planeación identificando sus necesidades y los medios para*

*satisfacerlas. La planeación requiere de la Entidad Estatal un proceso encaminado al conocimiento del mercado y de sus partícipes para utilizar sus recursos de la manera más adecuada y satisfacer sus necesidades generando mayor valor por dinero en cada una de sus adquisiciones.*

En observancia a este principio, el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar, elaboró el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, integrado por los acápites que a continuación se exponen, con el ánimo de satisfacer la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal y de acuerdo con las especificaciones y requisitos descritas en este documento. Dicha contratación deberá hacerse con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad para facilitar a los funcionarios del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte la adquisición de planes de previsión exequial, quien deberá contar con capacidad operativa a fin de cumplir en términos de calidad y oportunidad con el objeto del presente contrato.

El Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, con el fin de dar cumplimiento a la última convención colectiva celebrada con los trabajadores sindicalizados de la entidad, debe garantizar el derecho a la dignidad humana de sus funcionarios, en el sentido de permitirles su cristiana sepultura en caso de muerte, razón por la cual la entidad en aras de cumplir lo convenido, considera necesario la celebración de un contrato estatal para facilitar a los funcionarios del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte la adquisición de planes de previsión exequial.

Que se hace necesario realizar el proceso contractual para que los trabajadores permanezcan amparados y estén en igualdad de condiciones, por esta razón debe procederse a contratar nuevamente este beneficio teniendo en cuenta que se encuentran vencidas las anteriores pólizas y se requieren por el periodo de un año debiéndose cumplir de igual forma con los requisitos y documentos actualizados de los profesionales que han ingresado últimamente en la planta de personal.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

### 2.1. OBJETO: ADQUISICION DE PLANES DE PREVISIÓN EXEQUIAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE HACEN PARTE DE LA PLANTA GLOBAL DEL IMTTA.

### 2.2. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO SEGÚN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

| CLASE | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 85171500 | Servicios funerarios y asociados |

### 3.0. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El contratista deberá cumplir con las especificaciones que se describen a continuación, sin perjuicio de las observaciones realizadas por el supervisor del contrato:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Plan de previsión exequial integral con las siguientes características:<br><br>El grupo debe estar conformado por un máximo de ocho (8) personas y son afiliables:<br><br>Afiliado principal menor de 70 años y sin límite de permanencia más 7 beneficiarios del grupo familiar.<br><br>Beneficiarios del Grupo familiar: Cónyuge o compañero permanente, hijos, padres, padrastros, hermanos, tíos, nietos, abuelos, bisnietos, sobrinos, primos, suegros, cuñados, yernos, nueras, hijastros, hermanastros, ahijados, abuelastros, exesposo(a) y personal del servicio doméstico del afiliado principal.<br><br>Se permite el ingreso de dos (2) beneficiarios mayores de 65 años, pero menores de 75 años sin limite de permanencia. Los demás beneficiarios del grupo familiar ósea cinco (5) deben ser menores de 65 años al momento de ingresar sin limite de permanencia.<br><br>El grupo de personas debe ingresar todo al momento de la afiliación, solo se permitirán cambios al final de la vigencia.<br><br>Incluir cobertura para los bebes desde la gestación y hasta 30 días de nacido vivo sin inscripción en los casos que aplique.<br><br>El plan exequial deberá contener traslados nacionales terrestre o por vía aérea. Destino final con posibilidad de bóveda temporal y cremación.<br><br>Total de afiliados principales de la entidad 19. | 1 |

## 3.1. REQUISITOS HABILITANTES.

### 3.1.1. CAPACIDAD JURIDICA:

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos:

-. **Certificado de existencia y representación legal** (persona jurídica) y **Certificado de matrícula mercantil de persona natural** (persona natural) los cuales deberán estar renovados para la presente vigencia y haber sido expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En estos certificados, deberá constar quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo, como también acreditar que el objeto social y/o actividad económica del oferente permita realizar el objeto del presente proceso de selección. Para el caso de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

-. **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** (persona natural - representante legal persona jurídica).

-. **Certificado de antecedentes disciplinarios**, expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a 30 días (persona natural, persona jurídica y su representante Legal).

-. **Certificado de antecedentes judiciales,** expedido por la Policía Nacional no mayor a treinta (30) días (persona natural y representante legal persona jurídica).

-. **Certificación de responsabilidad fiscal,** expedido por la Contraloría General de la República no mayor a treinta (30) días (persona natural, persona jurídica y su representante Legal).

-. **Libreta militar:** Aplica para hombres menores de 50 años.

-. **Obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.**

El oferente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica nó está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990. Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.

**- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo 1)**

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente proceso, suscrita por el interesado.

Con la carta de la propuesta técnica simplificada se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de nó encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, el proponente deberá manifestar el nó encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, así como no encontrarse incurso dentro de algún proceso fiscal que les impida contratar con la Administración pública.

-**Registro Único Tributario RUT**. El oferente deberá presentar el RUT el cual debe contener como actividad económica principal o secundaria los códigos relacionados con la presente convocatoria. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

-**Certificación Bancaria.** En la que se detalle número de cuenta bancario (corriente o de ahorros) para efecto de pagos, expedido dentro de los 30 días anteriores a la convocatoria.

**3.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA:**

No aplica.

**3.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA:**

El Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar, para el contrato derivado del presente proceso de selección, busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar. Para el caso particular se requiere que el futuro proveedor certifique bajo la gravedad del juramento la disponibilidad del personal necesario para prestar el servicio requerido.

**EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

El oferente deberá certificar haber suscrito mínimo un (1) contrato, ejecutado a satisfacción con entidades públicas o privadas, con objeto similar o igual al del presente proceso. Para tal efecto se deberá aportar los soportes de cumplimiento de la experiencia aportada esto es certificados de satisfacción o actas de liquidación.

**VALORACIÓN EXPERIENCIA**

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En caso que la experiencia especifica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación.

Si en los documentos aportados nó se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

**3.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**3.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo:

1. Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato.
2. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso.
3. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
4. Colaborar con el Instituto para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
5. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes.
6. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
7. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezcan las Leyes.

**3.2.2. OBLIGACIONES DEL IMTTA.**

a) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
b) Realizar el pago en la forma pactada.
c) Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social y parafiscal y realice los pagos por este concepto.
d) Hacer seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual.
e) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA, los documentos datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
f) Programar con el contratista la realización, coordinación de la ejecución del contrato.

**3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Instituto de Tránsito y transporte de Aguachica, Cesar.

### 3.4 DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar.

### 3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días. La duración del servicio requerido será de 12 meses. La ejecución del contrato iniciará una vez se expida el Registro Presupuestal, se aprueben las pólizas y se dé inicio del contrato electrónico en el Secopii.

### 3.6 SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por el área Juridica del IMTTA o quien haga sus veces y tendrá a su cargo las siguientes funciones: **a)** Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato. **b)** Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. **c)** Elaborar las actas de terminación y liquidación del contrato para la posterior suscripción por las partes. **d)** Certificar el cumplimiento del contratista, previa rendición de los informes. **e)** Verificar que el contratista esté a paz y salvo el sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones parafiscales. **f)** Las demás inherentes a la obligación desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

## 4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a celebrar es un Contrato de Seguros de conformidad con el artículo 1037 del Código de Comercio y el artículo 2.2.1.2.3.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015 o la que haga sus veces.

## 5 LIQUIDACION.

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

## 6 LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractual, contractual, y post-contractual, es el previsto en el estatuto general de contratación de la Administración pública (Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó un numeral al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en donde se incorporó una nueva modalidad de selección, la contratación de "mínima cuantía" reglamentada a través del Articulo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De otra parte, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

Acorde con las disposiciones anteriores, el Decreto 1082 de 2015, señala que la entidad estatal debe elaborar unos estudios previos, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la invitación pública o del contrato de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone". Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, reglamentó el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, para la adquisición de bienes, servicios y obras que no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad contratante, y cuyas reglas también están determinadas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, se elaboran los estudios previos para contratar, bajo la modalidad de **MINIMA CUANTIA**, de conformidad con el presupuesto establecido para la contratación objeto del presente estudio, siendo que ésta es inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo que se adopta el procedimiento establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el art. 2, Decreto 1860 de 2021.

## 7 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

**MENOR PRECIO.**

Para efecto de selección se tomará la propuesta de menor valor, de acuerdo al **Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 "Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía.**

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

**1.** La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

**2.** La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

**3.** La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

**4.** La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos estabiecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

**5.** La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

**6.** La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

**7.** La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

**8.** En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**9.** La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO .** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El IMTTA estima que el presupuesto oficial de este contrato, asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000) IVA INCLUIDO**, valor que resulta de un estudio de mercado realizado por la entidad, con fundamento en las consultas y cotizaciones realizadas a empresas con reconocida actividad comercial relacionada a los servicios requeridos y en el portal de contratación pública www.colombiacompra.gov.co respecto al objeto de la presente contratación.

## 9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-23-0212 del 25 de Julio de 2023, por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS, rubro 2.1.2.02.02.007.04

## 10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### 10.1 Análisis del sector y estudio de mercado:

El IMTTA ha calculado el valor del contrato, el cual lleva implícito los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, encontrándose en condiciones de contratar hasta la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000) IVA INCLUIDO.**

Los impuestos y retenciones que surjan dentro del presente contrato, corren por cuenta del contratista. La entidad hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales de ley.

A continuación, se describen los impuestos y tasas establecidos por autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afectan el contrato y las actividades que de él se derivan:

| IMPUESTO | PORCENTAJE |
|---|---|
| Estampilla Pro Adulto Mayor | 4% del valor del contrato |
| Estampilla Pro Cultura | 0,5% del valor del contrato |
| Estampilla Pro Universidad | 0,5% del valor del contrato |
| Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo | 1,5% del valor del contrato |
| Estampilla pro electrificación rural | 2,5% del valor del contrato |
| Estampilla pro deporte | 1% del valor del contrato |
| Retención en la fuente | Entre el 2 y el 11% del valor del contrato |

El contratista deberá presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios para la totalidad del objeto de la contratación. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas, impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

Los errores u omisiones en la estimación del valor del contrato, o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, serán por cuenta y riesgo del proponente.

**Análisis de la demanda.**

Con el ánimo de identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros claves para la estructuración del presente proceso, se realizó una revisión en el sistema electrónico de contratación pública SECOPII de la entidad, durante las anteriores vigencias y se pudo establecer que el IMTTA ha adelantado procesos contractuales con relación al objeto contractual. Lo anterior se evidencia en el presente cuadro:

| **Año** | 2022 |
|---|---|
| **Objeto** | FACILITAR A LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE LA ADQUISICION DE PLANES DE PREVISION ESXEQUIALES. |
| **Entidad contratante** | INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, CESAR. |
| **Modalidad contratación** | MÍNIMA CUANTÍA |
| **No. Proceso** | MC-003 DE 2022. |
| **Valor del contrato** | $ 5.928.000 |

| **Año** | 2020 |
|---|---|

| | |
|---|---|
| **Objeto** | FACILITAR A LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE LA ADQUISICION DE PLANES DE PREVISION ESXEQUIALES. |
| **Entidad contratante** | INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, CESAR. |
| **Modalidad contratación** | MÍNIMA CUANTÍA |
| **No. Proceso** | MC-005 DE 2020. |
| **Valor del contrato** | $ 6.429.600 |

**Análisis de la oferta.**

No existe una cifra exacta de cuantos proveedores en el ramo existen en la región, pero de acuerdo con los listados telefónicos y de sitios webs de internet, se encuentran diversos proveedores especializados, entre ellos se mencionan los siguientes:

1. Cooperativa de servicios funerarios los olivos.
2. Grupo recordar.
3. La eternidad.

**Análisis del riesgo.**

Ver matriz adjunta.

**11. FORMA DE PAGO.**

El 100% del valor del contrato será cancelado en un solo pago al realizar el contratista la afiliación de los funcionarios al plan exequial, previo recibo a satisfacción del IMTTA de los bienes y/o actividades ejecutadas y contratadas, de lo cual dejará constancia el supervisor del contrato, a través del informe de supervisión y la certificación de cumplimiento.

Además de lo anterior el contratista deberá presentar para el pago su respectivo informe de actividades, el cual deberá contener de manera detallada las actividades ejecutadas, cuenta de cobro y/o factura, en la que consten las especificaciones del plan contratado, acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y la suscripción del acta de recibo o cumplimiento entre el contratista y el supervisor.

**12. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL.**

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

El presente estudio se suscribe en Aguachica, Cesar, a los Veintiseis (26) días del mes de Julio de 2023.

Responsable.

**JOSE MANUEL MOSCOTE SOLANO**
Profesional Universitario Area Juridica.